INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE RIOSUCIO
-EPMSC RIOSUCIO-
NIT: 810001055-8

ADICIÓN 001 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NUMERO MC-609-12-2020

Celebrado entre el **EPMSC RIOSUCIO** y **ALONSO LIZARAZO DIAZ** identificado con la Cédula ciudadanía **Nº 1013605161** expedida en Bogotá.

Abg Ds. **ALEJANDRO GIOVANNI MARIN TANGARIFE**, mayor de edad, vecino de Riosucio Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 9.696.280 expedida en Manizales, actuando en nombre y representación del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Riosucio, en su calidad de Director, facultado para contratar por el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993 Numeral 3, literal c, en concordancia con la autorización conferida mediante el Manual de Contratación del INPEC, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará **EL ESTABLECIMIENTO**; de otra parte el señor **ALONSO LIZARAZO DIAZ** identificado con la Cédula ciudadanía **Nº 1013605161** expedida en Bogotá, actuando como representante legal del Establecimiento de Comercio **FANALTI** NIT: **1013605161-3**, quién para los efectos de la presente adición, se denominará **EL CONTRATISTA**, intervinientes del Contrato de compraventa Nº MC-609-12-2020, hemos convenido adicionar el contrato en mención, cuyo objeto lo constituye "**COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD QUE PERMITAN ATENDER Y MITIGAR, LA EMERGENCIA PENITENCIARIA Y CARCELARIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 DEL EPMSC DE RIOSUCIO**", previas las siguientes justificaciones:

1. Que el día 11 de junio de 2020 se suscribió la comunicación de aceptación de la oferta, que constituye el contrato de suministro Nº MC-609-12-2020 con el contratista **FANALTI** NIT: **1013605161-3**, representado legalmente por **ALONSO LIZARAZO DIAZ** identificado con la Cédula ciudadanía **Nº 1013605161** expedida en Bogotá, por un valor total de **DOS MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.643.450.00) MCTE.**

2. Que la vigencia total del contrato se fijó en: Quince (15) días para la ejecución contados a partir del 12 de junio de 2020.

Calle 6 No.8-14 Av. Ciprés Tel.3159261655
subdirecciónfinanciera.epcriosucio@inpec.gov.co

3. Que, de acuerdo a análisis realizado por el suscrito supervisor del Contrato, se concluye que es necesario garantizar la adquisición de elementos de bioseguridad para el EPMSC Riosucio.

4. Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara la adición es el N° xxxx de fecha 16/06/2020 por valor de UN MILLON TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/LEGAL $1.315.950,oo con cargo a los rubros A-02-02-01-003-005 Otros Productos Químicos; Fibras Artificiales (O Fibras Industriales Hechas por el Hombre) y al rubro A-02-02-01-004-008 Aparatos médicos, Instrumentos ópticos y de precisión, relojes..

5. Que atendiendo a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 **"DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL"**: ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales***, la ADICIÓN, se efectúa por el valor de **UN MILLON TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/LEGAL ($1.315.950,oo).** *El cual no supera el 50% del valor del contrato el cual fue inicialmente de $ 2.643.450,oo.*

En tal sentido se acuerda:

PRIMERO. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Modifíquese el valor del contrato de compraventa N° MC-609-12-2020 relacionado en la comunicación de aceptación de la oferta, adicionando el valor del mismo en la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/LEGAL ($1.315.950,oo)**, para un valor final del contrato de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($3.959.400). M/CTE.**

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a continuar cumpliendo con el objeto del contrato inicialmente pactado y a realizar los suministros adicionales de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente adición.

TERCERO. DURACIÓN: El término de duración continúa siendo el mismo, es decir, que va hasta el 08 de julio de 2020.

CUARTO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición queda perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes intervinientes y la aplicación del respectivo registro presupuestal.

QUINTO. CLAUSULAS INICIALES: En lo restante, el contrato inicial continua vigente sin modificación alguna.

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

SEXTO. DOCUMENTOS: Hacen parte integral de este contrato, todos y cada uno de los documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato adicional o con la ejecución del mismo.

ITEM	ARTICULO	CANTIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TRAJES TIPO OVEROL, CON CAPUCHA Y POLAINAS INCORPORADAS, DESECHABLES, TALLA L Y XL	3	22.900,00	68.700,oo
2	TRAJES TIPO OVEROL, CON CAPUCHA Y POLAINAS INCORPORADAS, ELABORADOS EN TELA ANTI FLUIDOS, TALLA L Y XL	15	43.950,00	659.250,00
3	MASCARILLA N95 Registro INVIMA	40	8.900,00	356.000,oo
4	CARETA DE PROTECCIÓN FACIAL Ajustable	29	8.000,00	232.000,oo
	VR TOTAL			**1.315.950,00**

Para constancia se firma en la Riosucio Caldas a los dieciséis (16) día del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

El Establecimiento:

Abg. Ds ALEJANDRO GIOVANNI MARIN TANGARIFE
Director del EPMSC Riosucio

El Contratista:

FANALTI - ALONSO LIZARAZO DIAZ
Nit. 1013605161-3 expedida en Bogotá